



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DISPONE LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 770

CHILLÁN VIEJO, 31 ENE 2022

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; lo dispuesto en la ley 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 8327 de fecha 31.12.2021 donde aprueba el contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña Belén Marcela Espinoza Bustamante, celebrado entre las mismas partes con fecha 31 de diciembre de 2021.

- Contrato de prestación de servicios Que, en dicho instrumento en el punto **CUARTO**, donde dispone que "El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero de 2022 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de febrero de 2022".

b) Que, sin bien, el art. 4° inciso final de la ley 18.883 dispone que "Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto", precepto aplicable en la especie en virtud del art. 4° de la ley 19.378, el art. 11 de la ley 19.880, obliga a fundamentar el presente acto administrativo para su sanción.

c) Ahora bien, al prestador se le encomendaban funciones específicas, y del memorándum 015 de fecha 28.01.2022, suscrito por Carolina Rivera Acuña Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, se ha dejado constancia que su contrato no será renovado en razón de que la misma no prestó sus servicios conforme al estándar mínimo profesional en el contexto de sus habilidades y requerimientos.

d) Por ende, ante lo anteriormente expuesto se prescindirá de las funciones del prestador para la próxima anualidad.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE** la no renovación de contrato de prestación de servicios de Doña Belén Marcela Espinoza Bustamante, RUN [REDACTED] dándose por terminado su contrato de prestación de servicios de fecha 31 de diciembre de 2021 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 8327 de misma fecha.

2. **NOTIFÍQUESE** a don/doña Belén Marcela Espinoza Bustamante, personalmente o por carta certificada en el domicilio que registre en su carpeta de personal.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HCS/RBF/OES/CGL/csn



ALCALDE (S) HERNÁN CALDERON SOLIS

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Depto. de Salud Municipal, Administración.



31 ENE 2022